

NÚMERO 1 | VOL. 34 | DICIEMBRE 2024

ECOS DEL SENADO

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
RECINTO DE GUAYAMA
TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO

EDITOR:
SEN. JUAN G. RODRÍGUEZ CORREA
PRESIDENTE



TABLA DE CONTENIDO

I. Senado Académico

Mensaje del Presidente	3 – 4
Representantes de los comités permanentes	5
Composición de los comités permanentes	6
El Senado Informa – Fechas Importantes	7
Guía para acceder al grupo del Trigésimo Cuarto Senado Académico	8
Canal y Grupo del Senado Académico	9

II. Actividades Celebradas

Actividades del Trigésimo Cuarto Consejo Universitario	10
Actividades del Trigésimo Cuarto Senado Académico	11 – 13

III. Resoluciones Normativas

Modificación al Reglamento de los Senado Académicos

R34SA-GUA-N-1 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo I, inciso 1.30 Distribución de los escaños de los senadores, sección 1.30.2.	14 – 15
R34SA-GUA-N-2 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo II, inciso 2.20 Elegibilidad de los senadores de administración, secciones 2.20.1. y 2.20.2.	16 – 17
R34SA-GUA-N-3 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo III, inciso 3.20 Elección de los senadores de administración, sección 3.20.1.	18 – 19
R34SA-GUA-N-4 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.10.1.	20
R34SA-GUA-N-5 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.20.1.1.	21
R34SA-GUA-N-6 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.20.1.3.	22 – 23

Creación de Requisitos de Admisión y Graduación para el Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva	
R34SA-GUA-N-7 Requisitos de admisión al programa	24 – 26
R34SA-GUA-N-8 Requisitos de graduación del programa	27
Creación de Metas y Objetivos para el Grado de Bachillerato en Artes en Tecnología Deportiva	
R34SA-GUA-N-9 Metas del programa	28
R34SA-GUA-N-10 Objetivos del programa	29
Modificación al Reglamento General De Estudiantes	
R34SA-GUA-N-11 Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo II, Artículo 2 Parte A. Uso de celulares y otros dispositivos electrónicos	30
R34SA-GUA-N-12 Creación de código de vestimenta	31 – 32
IV. Consultas del Consejo Universitario	
Comité Ejecutivo	33
Comité de Asuntos Estudiantiles	34 – 37
Comité de Asuntos del Personal Docente	38 – 47
V. Resumen	48 – 49

**MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL
TRIGESIMO CUARTO SENADO ACADEMICO
Juan G. Rodríguez Correa, Presidente**

Estimados miembros de la comunidad universitaria del Recinto de Guayama,

El Senado Académico es el principal organismo de gobernanza de representación y deliberación de nuestra comunidad universitaria. Su misión es formular políticas académicas, normativas y estrategias que contribuyan al desarrollo Institucional, garantizando la excelencia educativa, promoviendo el bienestar estudiantil y fortaleciendo la estructura académica del Recinto de Guayama. En este sentido, su labor es un pilar fundamental en la toma de decisiones que impactan nuestro presente y futuro como institución.

Por ello, es un honor dirigirme a ustedes para reflexionar sobre los logros alcanzados y expresar mi más sincero agradecimiento a quienes han sido parte fundamental de este proceso. Entre los logros más significativos del periodo agosto a diciembre de 2024, destaca la aprobación de importantes modificaciones al Reglamento de los Senados Académicos. En particular, se incluyó al Director de Educación a Distancia como miembro del cuerpo senatorial, lo que refleja nuestro compromiso con la innovación educativa y la integración de tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, se actualizó y clarificó la composición de los comités permanentes, asegurando una estructura organizativa más eficiente y representativa.

En cuanto a los avances académicos, se aprobaron los requisitos de admisión y graduación para el Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva, ampliando así la oferta educativa del Recinto. Además, se implementó una normativa sobre código de vestimenta para los estudiantes, con el propósito de fomentar un ambiente de respeto y profesionalismo en nuestra comunidad universitaria. Cabe destacar que, durante este semestre, el Senado aprobó un total de 12 resoluciones que impactan positivamente nuestra comunidad y fortalecen nuestra misión Institucional.

Por otro lado, a lo largo del semestre, participamos en diversas actividades de desarrollo. En este contexto, sobresale nuestra participación en el Taller de Procedimientos Parlamentarios y la orientación sobre las Guías para la Innovación de la Oferta Académica y Programas Nuevos del Trigésimo Cuarto Consejo Universitario. Adicional, llevamos a cabo la capacitación en la creación de material educativo accesible dirigido para la facultad. Estas iniciativas no solo enriquecen nuestro conocimiento, sino que también reafirman nuestro compromiso con el desarrollo profesional y la formación continua de nuestra comunidad.

No quisiera despedirme sin antes expresar mi agradecimiento a cada uno de los senadores que han dedicado su tiempo y esfuerzo a la toma de decisiones para el futuro de nuestra Institución. Del mismo modo, extendiendo mi gratitud a la facultad,

administradores y estudiantes por su participación y confianza en este cuerpo senatorial. Sin duda, su compromiso ha sido clave para seguir avanzando con solidez y responsabilidad.

De cara al próximo semestre, enfrentaremos nuevos retos y oportunidades. Sin embargo, estoy seguro de que, con el mismo espíritu de colaboración y dedicación, continuaremos fortaleciendo nuestra Institución y promoviendo el desarrollo académico en beneficio de toda nuestra comunidad.

Con gratitud y compromiso,



Juan G. Rodríguez Correa
Presidente

REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS PERMANENTES DEL TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO

Senadores representantes de la facultad

Juan G. Rodríguez Correa – presidente
José A. Bristol Angeli – vicepresidente
Carmen I. Román Ramos, secretaria ejecutiva
Amaris Guzmán Rivera
Betzaida Rolón Feliciano
Christian X. Ramos Vázquez
Eileen Rivera Rivera
Gilbert Andújar Matos
Juan M. Court Miranda
Leida Velázquez Vázquez
Lucía M. Cruz Rivera
Madeline Villafañe Madera
María Gisela Rivera González
María T. De Jesús Merced

Senadores representantes de la administración

Ángel R. Ortiz Martínez
Cynthia Rodríguez Burgos
Edny Santiago Franseschi
Sonia I. Martínez Torres
Madeline Ramírez González

Senadores estudiantiles

Alondra P. Betancourt Ramírez
Elsie M. Torres Rivera
José G. Rodríguez De Jesús
Sarielys Velázquez Torres

Ex officio

Ejecutivo principal – Sen. José M. Romero Vázquez
Secretaria ejecutiva – Sen. Carmen I. Román Ramos
Secretaria de actas – Sra. Lydia Hernández Morales

Parlamentario

Sr. Luis Soto Rivera

COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS PERMANENTES DEL TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO

Comité Ejecutivo (9)

Sen. Juan G. Rodríguez Correa – presidente
Sen. José A. Bristol Angelí – vicepresidente
Sen. Carmen I. Román Ramos, secretaria ejecutiva
Sra. Lydia Hernández Morales, secretaria de actas
Sen. Leida Velázquez Vázquez
Sen. Lucía M. Cruz Rivera
Sen. Amaris Guzmán Rivera
Sen. Cynthia Rodríguez Burgos – Decana de Administración Interina
Sen. Estudiantil – Alondra P. Betancourt Ramírez

Comité de Asuntos Académicos (8)

Sen. José A. Bristol Angelí – presidente
Sen. María T. De Jesús Merced – secretaria
Sen. Leida Velázquez Vázquez
Sen. María Gisela Rivera González
Sen. Edny Santiago Franseschi – Directora del Centro de Acceso a la Información
Sen. Ángel R. Ortiz Martínez – Decano de Asuntos Académicos
Sen. Cynthia Rodríguez Burgos – Decana de Administración Interina
Sen. Estudiantil – Sarielys Velázquez Torres

Comité de Asuntos Estudiantiles (8)

Sen. Juan M. Court Miranda – presidente
Sen. Amaris Guzmán Rivera – secretaria
Sen. Madeline Villafañe Madera
Sen. Sonia I. Martínez Torres – Decana de Estudiantes Interina
Sen. Madeline Ramírez González – Registradora
Sen. _____ – Consejera(o)
Sen. Estudiantil – José G. Rodríguez De Jesús
Sen. Estudiantil – Elsie M. Torres Rivera

Comité de Asuntos del Personal Docente – (5)

Sen. Eileen Rivera Rivera – presidenta
Sen. Christian X. Ramos Vázquez – secretario
Sen. Gilbert Andújar Matos
Sen. Lucía M. Cruz Rivera
Sen. Betzaida Rolón Feliciano

Ex officio

Ejecutivo principal – Sen. José M. Romero Vázquez
Secretaria ejecutiva – Sen. Carmen I. Román Ramos
Secretaria de actas – Sra. Lydia Hernández Morales

Ed.1 - 2024 Trigésimo Cuarto Senado Académico Vol.1



El Senado Informa

Con sabiduría y visión, impulsando el progreso educativo.

Fechas importantes

- Viernes, 4 de octubre de 2024
 - Taller de Procedimientos Parlamentarios
9:30AM por Microsoft Teams - [Enlace](#)
- Lunes, 7 de octubre de 2024
 - Visita del Dr. Rafael Ramírez Rivera
Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico
9:30AM en el Auditorio
- Viernes, 1 de noviembre de 2024
 - Orientación sobre las Guías para la Innovación de la Oferta Académica y la Creación de Programas Nuevos
9:30AM por Microsoft Teams - [Enlace](#)
- Viernes, 8 de noviembre de 2024
 - Reunión Extraordinaria del Trigésimo Cuarto Senado Académico
Asunto: Consulta de pre-propuesta de metas y competencias del PEG
8:30AM en el Conference Room
- Jueves, 14 de noviembre de 2024 o jueves, 5 de diciembre de 2024
 - Instalación del Rector - Dr. José M. Romero Vázquez
Separen estas fechas tentativas. Luego recibirán la invitación oficial.
- Viernes, 22 de noviembre de 2024
 - Actividad del Trigésimo Cuarto Senado Académico para la facultad
Más adelante se brindarán los detalles de hora, lugar y registro
- Viernes, 6 de diciembre de 2024
 - Primera Asamblea Ordinaria del Trigésimo Cuarto Senado Académico
8:30AM en el Conference Room
- Viernes, 2 de mayo de 2025
 - Segunda Asamblea Ordinaria del Trigésimo Cuarto Senado Académico
8:30AM en el Conference Room
 - Primera Organizativa del Trigésimo Quinto Senado Académico
1:00PM en el Conference Room



Ilustración 1. Newsletter sobre las fechas importantes. El propósito es mantener informados a los senadores sobre las actividades que se estarán celebrando durante el semestre agosto a diciembre de 2024 y dos actividades del año 2025.

GUÍA PARA ACCEDER AL GRUPO TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO

GUÍA

para acceder al grupo del Trigésimo Cuarto Senado Académico en el correo electrónico Institucional

01. Iniciar sección - correo electrónico Institucional

01. Iniciar sección - correo electrónico Institucional

02. Localizar el grupo

En la pantalla principal localizar el icono de groups y presionar el icono.

03. Acceder al grupo

Buscar el grupo del Trigésimo Cuarto Senado Académico. En esta sección encontrará todos los mensajes del 34to SA. Recomendación, acceder una vez a la semana para verificar si hay alguna notificación.

Dudas favor de escribir a
juan.rodriguez@guayama.inter.edu

Ilustración 2. Infográfico de la Guía (paso a paso) para acceder al grupo del Trigésimo Cuarto Senado Académico en el Outlook 365 Institucional.

CANAL Y GRUPO DEL TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO

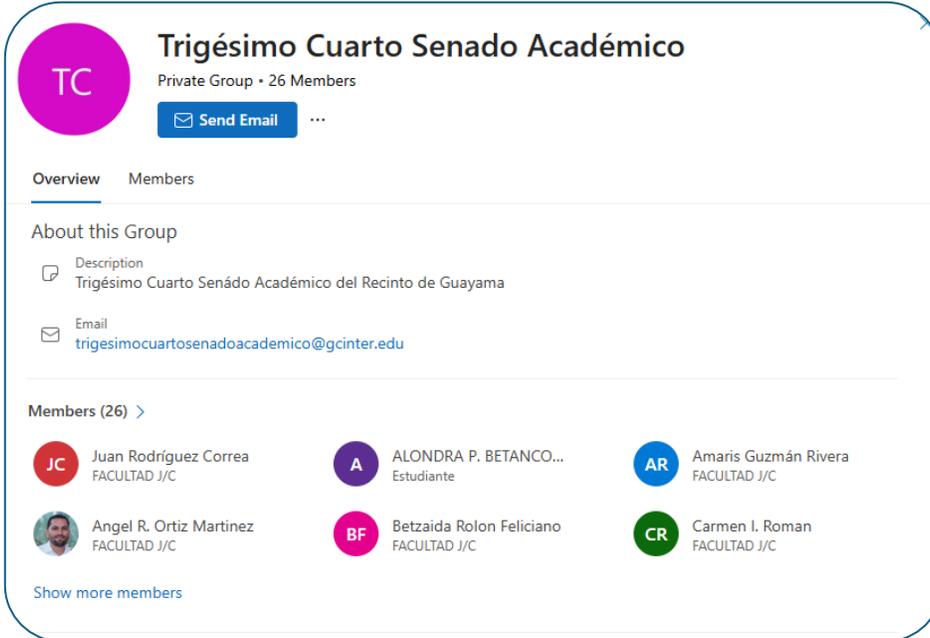
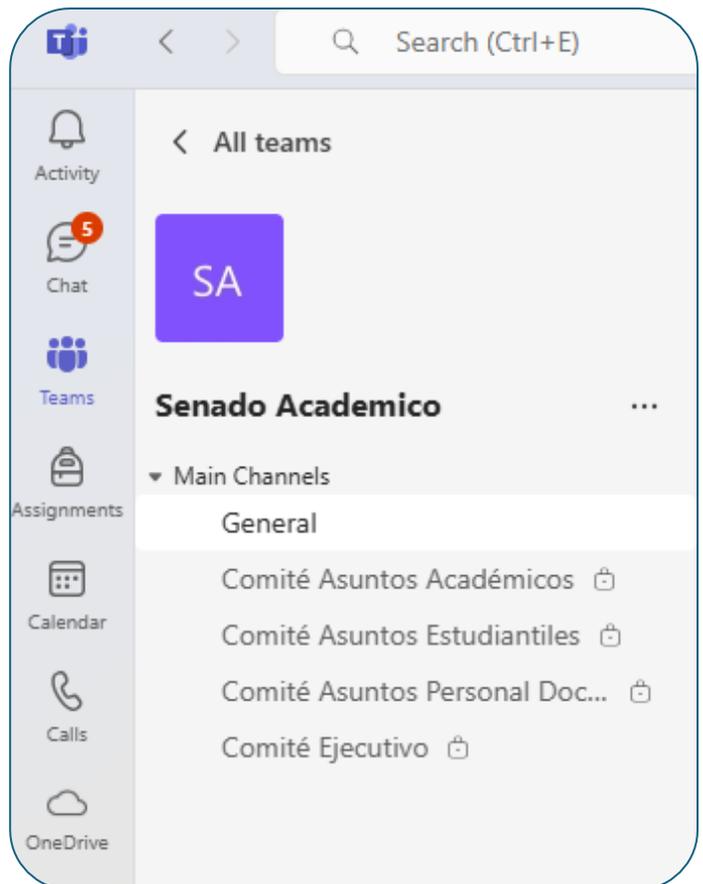


Ilustración 3. Grupo del Trigésimo Cuarto Senado Académico creado en outlook 365.

Ilustración 4. Canal del Senado Académico creado en Microsoft Teams.



ACTIVIDADES CELEBRADAS

ACTIVIDADES DEL TRIGÉSIMO CUARTO CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Taller de Procedimiento Parlamentarios

- Fecha: 4 de octubre de 2024
- Lugar: Virtual por la plataforma Microsoft Teams
- Recurso: Lic. José Raúl Cepeda Borrero, JD.

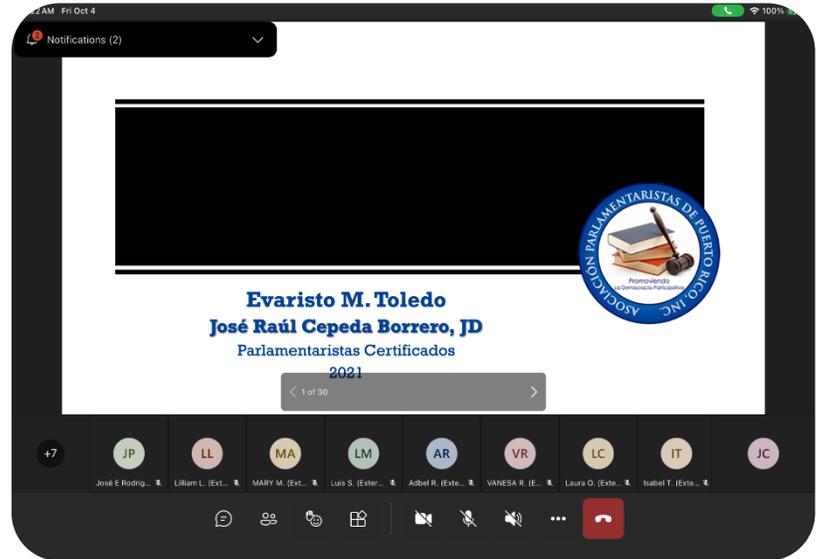


Ilustración 5. Encuentro Virtual del Taller: Procedimientos Parlamentarios ofrecido por el Lic. José Raúl Cepeda Borrero a través de la Plataforma Virtual de Microsoft Teams.

2. Orientación sobre las Guías para la Innovación de la Oferta Académica y la Creación de Programas Nuevos



Fecha: 1 de noviembre de 2024
Lugar: Virtual por la plataforma Microsoft Teams
Recurso: Dra. Carmen M. Luna Vázquez

Ilustración 6. Encuentro Virtual de la Actividad: Orientación sobre la Guía para la Innovación de la Oferta Académica y la Creación de Programas Nuevos a través de la plataforma virtual de Microsoft Teams. Orientación ofrecida por la Dra. Carmen M. Luna Vázquez.

ACTIVIDADES DEL TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO DEL RECINTO DE GUAYAMA

1. Primera Asamblea Extraordinaria

- Fecha: 8 de noviembre al 12 de noviembre de 2024
- Lugar: A través de un *Form*

Primera Asamblea Extraordinaria del Trigésimo Cuarto Senado Académico

Consultas de Pre-propuesta del PEG. La fecha límite para completar el formulario: 12 de noviembre de 2024. Favor de completar cada campo requerido.

Hí, Juan. When you submit this form, the owner will see your name and email address.

* Required

1. Nombre Completo *

Enter your answer

2. Consulta *

Endoso

Endoso con Recomendaciones

No Endoso

Ilustración 7. Form utilizado que cumplimentaron los senadores sobre la consulta de la Pre-propuesta del PEG; Metas y Objetivos del PEG.

2. Capacitación – Creación de Material Educativo Accesible: Principios Prácticos para Docentes

- Fecha: 22 de noviembre de 2024
- Lugar: Conference room
- Recurso: Dra. Adlin Iraola Villegas



Imagen 1. Senador Ángel R. Ortiz Martínez, Decano de Asuntos Académicos, ofreciendo un saludo. *Foto administrada por el Sr. Juan G. Rodríguez Correa.*

Imagen 2. La Dra. Adlin Iraola Villegas durante la capacitación aclarando las dudas de forma individual a la facultad participante. *Foto administrada por el Sr. Juan G. Rodríguez Correa.*

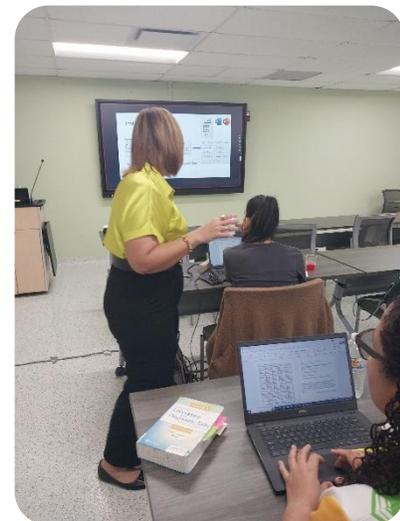


Imagen 3. Parte de los participantes de la Capacitación. *Foto administrada por la Dra. Adlin Iraola Villegas.*



3. Primera Asamblea Ordinaria del Trigésimo Cuarto Senado Académico

- Fecha: 6 de diciembre de 2024
- Lugar: Conference room



Imagen 4. Oración de Afirmación durante la Asamblea, ofrecida por la Sen. Carmen I. Román Ramos. Foto administrada por el Sr. Javier Rivera Lebrón.

Imagen 5. Instalación de la senadora estudiantil Elsie M. Torres Rivera. Foto administrada por el Sr. Javier Rivera Lebrón.



Imagen 6. Senadores participantes durante la Primera Asamblea Ordinaria. Foto administrada por el Sr. Javier Rivera Lebrón.

**RESOLUCIONES NORMATIVAS APROBADAS POR EL
TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO
DEL RECINTO DE GUAYAMA
EN SU PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS SENADO ACADÉMICOS

**R34SA-GUA-N-1 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos,
Artículo I, inciso 1.30 Distribución de los escaños de los senadores, sección
1.30.2.**

Que, en el Reglamento de los Senados Académicos, revisado en noviembre de 2023, pág. 4, se modifique el Artículo I, inciso 1.30 Distribución de los escaños de los senadores, sección 1.30.2., según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
1.30 Distribución de los escaños de los senadores ... 1.30.2. Los escaños asignados a los senadores de la administración serán ocupados por senadores que ejercen en virtud de su cargo, si lo hubiere, según se especifica a continuación:	1.30 Distribución de los escaños de los senadores ... 1.30.2. Los escaños asignados a los senadores de la administración serán ocupados por senadores que ejercen en virtud de su cargo, si lo hubiere, según se especifica a continuación:
(1) Decano de Asuntos Académicos o su homólogo	(1) Decano de Asuntos Académicos o su homólogo
(2) Decano de Estudiantes	(2) Decano de Estudiantes
(3) Decano de Administración	(3) Decano de Administración
(4) Decanos de división y administradores en área académica que cumplan con funciones similares.	(4) Decanos de división y administradores en área académica que cumplan con funciones similares.
(5) Registrador u otro funcionario de la Gerencia de Matrícula designado anualmente por el ejecutivo principal.	(5) Registrador u otro funcionario de la Gerencia de Matrícula designado anualmente por el ejecutivo principal.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>(6) Un representante de los Centros de Acceso a la Información</p> <p>(7) Un representante de los consejeros profesionales</p> <p>(8) De ser necesario, el ejecutivo principal de cada unidad determinará la inclusión del Gerente de Matrícula o cualesquier otros administradores de acuerdo con las necesidades del Recinto.</p>	<p>(6) Un representante de los Centros de Acceso a la Información</p> <p>(7) Un representante de los consejeros profesionales</p> <p>(8) <u>El director o coordinador de Educación a Distancia.</u></p> <p>(9) De ser necesario, el ejecutivo principal de cada unidad determinará la inclusión del Gerente de Matrícula o cualesquier otros administradores de acuerdo con las necesidades del Recinto.</p>

Justificación

Se propone este cambio de incluir el director o coordinador de Educación a Distancia en los escaños asignados a los senadores de la administración en representación del personal administrativo debido a su rol esencial en la innovación educativa, la optimización de la infraestructura tecnológica, y el soporte a la comunidad estudiantil. El personal de Educación a Distancia es responsable del diseño, implementación y mantenimiento de las plataformas tecnológicas que facilitan la educación en línea y los cursos híbridos, lo que lo convierte en un pilar clave para garantizar que las estrategias pedagógicas estén alineadas con las necesidades de los estudiantes. Además, gestiona la infraestructura tecnológica de la Universidad, incluyendo redes de telecomunicaciones, servicios de internet y plataformas educativas como Blackboard, Microsoft Teams y Zoom, lo que requiere una coordinación constante con las decisiones académicas para asegurar que los recursos tecnológicos estén disponibles y sean adecuados. Con más del 60% de los estudiantes matriculados en programas a distancia o híbridos, su participación en los comités académicos sería fundamental para abordar los desafíos tecnológicos de manera ágil y fundamentada, mientras se promueve la capacitación continua de los docentes en el uso de herramientas digitales. Esto redundaría en una mejora significativa de la calidad educativa y el acompañamiento a los estudiantes, especialmente en un contexto donde la tecnología juega un papel cada vez más crucial en la enseñanza y el aprendizaje.

El senado académico endosó esta resolución.

R34SA-GUA-N-2 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo II, inciso 2.20 Elegibilidad de los senadores de administración, secciones 2.20.1. y 2.20.2.

Que, en el Reglamento de los Senados Académicos, revisado en noviembre de 2023, pág. 5, se modifique el Artículo II, inciso 2.20 Elegibilidad de los senadores de administración, secciones 2.20.1. y 2.20.2., según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>2.20 Elegibilidad de los senadores de administración</p> <p>...</p> <p>2.20.1. Los escaños senatoriales asignados por virtud de cargos administrativos, según el Artículo I, 1.30.2. y 1.40 de este <i>Reglamento</i>, serán ocupados por las personas que desempeñen esos cargos, salvo el representante del Centro de Acceso a la Información y el representante de los consejeros profesionales, quienes se elegirán a tono con el Artículo III, 3.20.1.</p> <p>2.20.2. El representante del Centro de Acceso a la información o de los consejeros profesionales puede servir como senador inmediatamente sea nombrado a su puesto, una vez haya cumplido su período probatorio contractual.</p>	<p>2.20 Elegibilidad de los senadores de administración</p> <p>...</p> <p>2.20.1. Los escaños senatoriales asignados por virtud de cargos administrativos, según el Artículo I, 1.30.2. y 1.40 de este <i>Reglamento</i>, serán ocupados por las personas que desempeñen esos cargos, salvo el representante del Centro de Acceso a la Información, <u>el director o coordinador de Educación a Distancia</u> y el representante de los consejeros profesionales, quienes se elegirán a tono con el Artículo III, 3.20.1.</p> <p>2.20.2. El representante del Centro de Acceso a la información, de los consejeros profesionales, <u>el director o coordinador de Educación a Distancia</u> puede servir como senador inmediatamente sea nombrado a su puesto, una vez haya cumplido su período probatorio contractual.</p>

Justificación

Se propone este cambio de incluir el director o coordinador de Educación a Distancia en la elegibilidad de los senadores administración debido a su rol esencial en la innovación educativa, la optimización de la infraestructura tecnológica, y el soporte a la comunidad estudiantil. El personal de Educación a Distancia es responsable del diseño, implementación y mantenimiento de las plataformas tecnológicas que facilitan la educación en línea y los cursos híbridos, lo que lo convierte en un pilar clave para garantizar que las estrategias pedagógicas estén alineadas con las necesidades de los estudiantes. Además, gestiona la infraestructura tecnológica de la Universidad,

incluyendo redes de telecomunicaciones, servicios de internet y plataformas educativas como Blackboard, Microsoft Teams y Zoom, lo que requiere una coordinación constante con las decisiones académicas para asegurar que los recursos tecnológicos estén disponibles y sean adecuados. Con más del 60% de los estudiantes matriculados en programas a distancia o híbridos, su participación en los comités académicos sería fundamental para abordar los desafíos tecnológicos de manera ágil y fundamentada, mientras se promueve la capacitación continua de los docentes en el uso de herramientas digitales. Esto redundaría en una mejora significativa de la calidad educativa y el acompañamiento a los estudiantes, especialmente en un contexto donde la tecnología juega un papel cada vez más crucial en la enseñanza y el aprendizaje.

El senado académico endosó esta resolución.

R34SA-GUA-N-3 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo III, inciso 3.20 Elección de los senadores de administración, sección 3.20.1.

Que, en el Reglamento de los Senados Académicos, revisado en noviembre de 2023, pág. 8, se modifique el Artículo III, inciso 3.20 Elección de los senadores de administración, sección 3.20.1., según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
3.20 Elección de los senadores de administración 3.20.1. La elección de los senadores de la administración representantes de los Centros de Acceso a la Información y a los consejeros profesionales, al terminar el período de los titulares, se efectuará mediante el debido proceso de elección dentro del personal de las áreas respectivas en cada unidad académica. Esta elección se llevará a cabo un mes antes de la reunión organizativa, y solo el siguiente personal podrá participar o ser elegido: bibliotecarios profesionales, consejeros profesionales y especialistas en tecnología educativa.	3.20 Elección de los senadores de administración 3.20.1. La elección de los senadores de la administración representantes de los Centros de Acceso a la Información, <u>el director o coordinador de Educación a Distancia</u>), y a los consejeros profesionales, al terminar el período de los titulares, se efectuará mediante el debido proceso de elección dentro del personal de las áreas respectivas en cada unidad académica. Esta elección se llevará a cabo un mes antes de la reunión organizativa, y solo el siguiente personal podrá participar o ser elegido: bibliotecarios profesionales, consejeros profesionales y especialistas en tecnología educativa.

Justificación

Se propone este cambio de incluir el director o coordinador de Educación a Distancia en la elección de los senadores administración debido a su rol esencial en la innovación educativa, la optimización de la infraestructura tecnológica, y el soporte a la comunidad estudiantil. El personal de Educación a Distancia es responsable del diseño, implementación y mantenimiento de las plataformas tecnológicas que facilitan la educación en línea y los cursos híbridos, lo que lo convierte en un pilar clave para garantizar que las estrategias pedagógicas estén alineadas con las necesidades de los estudiantes. Además, gestiona la infraestructura tecnológica de la Universidad, incluyendo redes de telecomunicaciones, servicios de internet y plataformas educativas como Blackboard, Microsoft Teams y Zoom, lo que requiere una coordinación constante con las decisiones académicas para asegurar que los recursos tecnológicos estén disponibles y sean adecuados. Con más del 60% de los estudiantes matriculados en programas a distancia o híbridos, su participación en los comités académicos sería fundamental para abordar los desafíos tecnológicos de manera ágil y fundamentada, mientras se promueve la capacitación continua de los docentes en el uso de

herramientas digitales. Esto redundaría en una mejora significativa de la calidad educativa y el acompañamiento a los estudiantes, especialmente en un contexto donde la tecnología juega un papel cada vez más crucial en la enseñanza y el aprendizaje.

El senado académico endosó esta resolución.

**R34SA-GUA-N-4 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos,
Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.10.1.**

Que, en el Reglamento de los Senados Académicos, revisado en noviembre de 2023, pág. 19, se modifique el Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.10.1, según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
8.00 Comités del Senado ... 8.10.1. El Comité Ejecutivo incluye al presidente, al vicepresidente, un máximo de tres (3) senadores de la facultad, un senador de la administración y un senador estudiantil. Los senadores de la facultad, el senador de la administración y el senador estudiantil se elegirán por un año y no podrán servir en esta capacidad por más de dos años consecutivos. Estos senadores serán elegidos por una pluralidad de votos en la reunión en la que se elijan los funcionarios ejecutivos. El Senado Académico en su reunión organizativa decidirá el número de los senadores de la facultad.	8.00 Comités del Senado ... 8.10.1. El Comité Ejecutivo incluye al presidente, vicepresidente <u>y secretario ejecutivo del Senado Académico.</u> <u>Además</u> , un máximo de tres (3) senadores de la facultad, un senador de la administración y un senador estudiantil. Los senadores de la facultad, el senador de la administración y el senador estudiantil se elegirán por un año y no podrán servir en esta capacidad por más de dos años consecutivos. Estos senadores serán elegidos por una pluralidad de votos en la reunión en la que se elijan los funcionarios ejecutivos. El Senado Académico en su reunión organizativa decidirá el número de los senadores de la facultad.

Justificación

Se propone la inclusión explícita del secretario ejecutivo en el texto propuesto que regula la composición del Comité Ejecutivo del Senado Académico. Esto es fundamental para evitar posibles ambigüedades que podrían surgir si se omite este cargo. En el texto vigente, la falta de mención del secretario ejecutivo podría interpretarse incorrectamente como una exclusión de este rol en el Comité Ejecutivo, lo cual no refleja la práctica institucional ni la importancia de este puesto dentro de la estructura organizativa del Senado Académico. Con lo antes mencionado se evita ambigüedades y esta consono con el Reglamento de los Senados Académicos.

El senado académico endosó esta resolución.

R34SA-GUA-N-5 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.20.1.1.

Que, en el Reglamento de los Senados Académicos, revisado en noviembre de 2023, pág. 21, se modifique el Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.20.1.1., según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>8.00 Comités del Senado</p> <p>...</p> <p>8.20.1.1. El Comité de Asuntos Académicos contará con un mínimo de tres (3) senadores de la facultad e incluirá al decano de estudios asuntos académicos, al decano de administración, y al senador representante de los Centros de Acceso a la Información designado y al menos un (1) estudiante. Este Comité se ocupará de los cursos y los programas conducentes a grados subgraduados en la modalidad presencial o en línea de proyectos de internacionalización e investigación y de otros asuntos relacionados con la tecnología educativa. Los recintos tendrán la opción de que este comité se ocupe también de los programas graduados mediante la fusión con el Comité de Estudios Graduados. En caso de que esta fusión se lleve a cabo se recomienda que al menos uno de los miembros de facultad del comité enseñe o haya enseñado en el programa graduado.</p>	<p>8.00 Comités del Senado</p> <p>...</p> <p>8.20.1.1. El Comité de Asuntos Académicos contará con un mínimo de tres (3) senadores de la facultad e incluirá al decano de asuntos académicos, al decano de administración, al senador representante de los Centros de Acceso a la Información designado y al menos un (1) <u>senador</u> estudiantil. Este Comité se ocupará de los cursos y los programas conducentes a grados subgraduados en la modalidad presencial o en línea de proyectos de internacionalización e investigación y de otros asuntos relacionados con la tecnología educativa. Los recintos tendrán la opción de que este comité se ocupe también de los programas graduados mediante la fusión con el Comité de Estudios Graduados. En caso de que esta fusión se lleve a cabo se recomienda que al menos uno de los miembros de facultad del comité enseñe o haya enseñado en el programa graduado.</p>

Justificación

La modificación propuesta, que consiste en cambiar la palabra "estudiante" por "senador estudiantil" en la composición del Comité de Asuntos Académicos, tiene como objetivo lograr coherencia en la terminología utilizada en el Senado Académico, alineando este comité con el lenguaje establecido en los otros comités permanentes. En estos últimos, se utiliza de manera consistente el término "senador estudiantil" para referirse al representante de los estudiantes, lo que asegura una uniformidad en la identificación de los miembros del Senado y mejora la claridad en la comunicación interna y externa de la Universidad. El senado académico endosó esta resolución.

**R34SA-GUA-N-6 Modificación al Reglamento de los Senados Académicos,
Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.20.1.3**

Que, en el Reglamento de los Senados Académicos, revisado en noviembre de 2023, pág. 22-23, se modifique el Artículo VIII, inciso 8.00 Comités del Senado, sección 8.20.1.3, según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>8.00 Comités del Senado</p> <p>...</p> <p>8.20.1.3. El Comité de Asuntos Estudiantiles contará con un mínimo de dos (2) senadores de la facultad e incluirá al decano de estudiantes, al registrador, al menos un (1) senador estudiantil y un máximo de dos (2) senadores representantes de los servicios estudiantiles. El Senado Académico en su reunión organizativa, decidirá el número de los senadores de los servicios estudiantiles. Este Comité se ocupará de la formulación de proyectos de la política general de la ayuda financiera a los estudiantes, asuntos de veteranos, orientación profesional, consejería académica, programas de promoción, reclutamiento, admisión y retención, reglamentos de estudiantes, servicios médicos, residencias estudiantiles y actividades extracurriculares, así como organizaciones estudiantiles. Formulará proyectos de la política, normas de admisión, progreso académico satisfactorio y graduación de los estudiantes, de la política a seguir en cuanto a los exámenes, las calificaciones, la asistencia y los honores académicos y las normas académicas relacionadas con el establecimiento de los calendarios de la unidad académica, para los programas subgraduados y graduados. Cuando el Comité atienda asuntos de carácter académicos, se consultará con el decano de asuntos académicos.</p>	<p>8.00 Comités del Senado</p> <p>...</p> <p>8.20.1.3. El Comité de Asuntos Estudiantiles contará con un mínimo de dos (2) senadores de la facultad e incluirá al decano de estudiantes, al registrador, al menos un (1) senador estudiantil, <u>el director o coordinador de Educación a Distancia</u> y <u>al menos un (1) senador</u> representante de los servicios estudiantiles. El Senado Académico en su reunión organizativa, decidirá el número de los senadores de los servicios estudiantiles. Este Comité se ocupará de la formulación de proyectos de la política general de la ayuda financiera a los estudiantes, asuntos de veteranos, orientación profesional, consejería académica, programas de promoción, reclutamiento, admisión y retención, reglamentos de estudiantes, servicios médicos, residencias estudiantiles y actividades extracurriculares, así como organizaciones estudiantiles. Formulará proyectos de la política, normas de admisión, progreso académico satisfactorio y graduación de los estudiantes, de la política a seguir en cuanto a los exámenes, las calificaciones, la asistencia y los honores académicos y las normas académicas relacionadas con el establecimiento de los calendarios de la unidad académica, para los programas subgraduados y graduados. Cuando el Comité atienda asuntos de carácter académicos, se consultará con el decano de asuntos académicos.</p>

Justificación

La actual redacción del texto vigente presenta una contradicción que genera ambigüedad respecto al número de senadores de los servicios estudiantiles. En primer lugar, se establece que el Senado Académico, en su reunión organizativa, decidirá el número de senadores representantes de los servicios estudiantiles, pero previamente se menciona que dichos senadores serán "un máximo de dos". Esta inconsistencia puede generar confusión sobre el proceso de selección y el número de representantes que deben ser elegidos, porque se mencionan límites máximos sin aclarar si estos son flexibles o si el Senado tiene plena discreción en la determinación del número de representantes. Con el fin de eliminar esta ambigüedad, se propone modificar la redacción para establecer un mínimo de un representante de los servicios estudiantiles, lo que asegura una representación garantizada para estos servicios sin limitar la flexibilidad en la toma de decisiones. Además, se sugiere incluir de manera automática al Senador Representante de Educación a Distancia (el director o coordinador de Educación a Distancia) como parte de los senadores de servicios estudiantiles, dado el papel crucial que este centro desempeña en la provisión de servicios tecnológicos y educativos a los estudiantes de la Universidad.

El centro de Educación a Distancia proporciona un apoyo vital a más de 4,000 estudiantes a través de sus plataformas tecnológicas, que facilitan la educación en línea, el acceso a recursos académicos y la conectividad para el aprendizaje a distancia. Dado su impacto directo en la experiencia educativa de los estudiantes, su inclusión en este grupo de representación se considera esencial para asegurar que las decisiones que afecten a los servicios estudiantiles estén alineadas con las necesidades tecnológicas y educativas de la comunidad universitaria. Esta modificación no solo busca eliminar la contradicción en la normativa actual, sino también garantizar una representación adecuada y alineada con los servicios que realmente impactan a los estudiantes, como es el caso del director o coordinador de Educación a Distancia.

El senado académico endosó esta resolución.

CREACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIÓN Y GRADUACIÓN PARA EL GRADO ASOCIADO EN ARTES EN TECNOLOGÍA DEPORTIVA

R34SA-GUA-N-7 Requisitos de admisión al programa

Que, en el Catálogo General 2024-2025, en la página correspondiente, se incluyan los requisitos de admisión en la Descripción del programa Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva, según se indica a continuación:

Requisitos de admisión del programa:

Documentos para solicitar admisión al programa:

I. Estudiantes procedentes de escuela superior (NUEVO INGRESO):

Opción A - Entregar prueba (transcripción de créditos) de haber completado los requisitos de graduación de una escuela superior acreditada con un índice o promedio mínimo de 2.00 o su equivalente. Someter los resultados obtenidos en las Pruebas de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) que ofrece el *College Board*.

Opción B - Entregar prueba (transcripción de créditos) de haber completado los requisitos de graduación de una escuela superior acreditada con un índice o promedio mínimo de 3.00 o su equivalente. Esta opción de admisión no requiere la presentación de resultados en las Pruebas de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) que ofrece el *College Board*.

II. Los estudiantes que soliciten entrada a la Universidad Interamericana deberán:

1. Radicar Solicitud de Admisión (libre de costo)
2. Presentar los resultados oficiales de la Prueba de Evaluación de Admisión Universitaria ("*College Board*") o del "*SAT*"
3. Presentar prueba de graduación de una escuela superior acreditada (Transcripción oficial de créditos) con un índice mínimo de 2.00 o su equivalente.
4. Presentar los resultados obtenidos en las Pruebas de Aptitud y Aprovechamiento en Inglés (*Aptitude and English Achievement Test*) ofrecidas por el *College Board*. Los estudiantes cuyo primer idioma sea el inglés podrán tomar la Prueba de Aptitud Escolar (*Scholastic Aptitude Test*), mientras que los estudiantes de habla hispana podrán tomar la Prueba de Aptitud Académica.
5. Obtener un índice de ingreso mínimo de 800. Este se calcula en términos de los resultados de los exámenes y el índice de escuela superior.

6. Someter un certificado de vacunas actualizado si el estudiante es menor de 21 años, con excepción de los estudiantes que interesen cursar estudios a distancia desde otros países.
7. Índice académico mínimo de 2.00.

III. Requisitos para transferencias:

1. Haber aprobado en otra institución acreditada por lo menos 12 créditos convalidados con calificación de C o más.
2. Que cumplan con el índice académico que señala el Inciso A de la norma de progreso académico de esta Universidad para lo cual se considerarán todos los cursos tomados.
3. Que no estén bajo suspensión por razones disciplinarias en la institución de procedencia.

Todo candidato a admisión por transferencia de otra universidad o colegio, debe radicar su solicitud, completar y someter el formulario médico correspondiente, y copia del expediente académico oficial de la universidad o colegio de origen. Adicional, debe completar la Parte I de los documentos “Transcripción de Ayuda Económica” y “Recomendación del Decano para Estudiantes Transferidos”; estos deben ser entregados en las oficinas correspondientes de la universidad de procedencia, quienes a su vez lo remitirán a nuestra institución.

Se considerarán como candidatos para admisión por transferencia a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes que hubiesen aprobado en la institución de procedencia menos de doce créditos transferibles pueden solicitar admisión siguiendo los trámites indicados en «Requisitos de Admisión en el Nivel Subgraduado». De ser admitidos, recibirán créditos por el trabajo académico transferible de la otra institución.
2. Antes de la matrícula, cualquier estudiante podrá apelar por escrito una decisión tomada respecto a la transferencia de créditos. Tal apelación se someterá a la Oficina de Admisiones. Una vez el estudiante se haya matriculado, no se dará más consideración a los créditos previamente obtenidos en otras instituciones.
3. Los estudiantes que hayan sido dados de baja en otra universidad por razones académicas, no serán elegibles para admisión hasta pasado un semestre de haber sido dados de baja. Sin embargo, serán elegibles para admisión si optan por una concentración distinta a la que fueron dados de baja.
4. Se podrá permitir la transferencia de créditos sólo para los programas existentes en la Universidad; pero algunos créditos se contarán como electivos siempre que los cursos se encuentren dentro del campo general de los departamentos existentes en la Universidad Interamericana. Ninguna calificación inferior a «C» será aceptable

para fines de transferencia. En caso de que la institución de procedencia use un sistema de calificaciones diferente, la aceptación del curso se condicionará a una clarificación oficial del sistema de calificación de dicha institución. La Universidad Interamericana hará las equivalencias que correspondan. El valor que recibirán los cursos que sean aceptados por transferencia será el valor en hora-crédito que tengan dichos cursos en la institución de origen, siempre que no exceda el valor en créditos del curso de la Universidad Interamericana. Generalmente, los estudiantes que obtengan una puntuación de 3.00 o más en las pruebas de Nivel Avanzado, del CEEB recibirán créditos en el nivel universitario.

5. Los estudiantes de zonas bajo el gobierno británico que obtengan una calificación de «Aprobado» o superior a esta en las Pruebas de G.C.E. (General Certificate of Education) de Nivel Avanzado (A), podrán recibir acreditación hacia estudios avanzados.
6. Todo curso aceptable completado en la Universidad Interamericana o en otra parte por estudiantes no admitidos regularmente a la Universidad o por los que estuvieran en el Programa de Admisión Temprana, será acreditado tan pronto como los interesados sean admitidos como estudiantes regulares.
7. Una vez que el estudiante se haya matriculado en esta Universidad, no se dará más consideración a los créditos previamente concedidos en otras instituciones, pero podrán considerarse para transferencia los cursos que el estudiante lleve en progreso. Si el estudiante toma un curso que ya está en su expediente académico como curso transferido y recibe en el mismo una calificación o anotación como curso intentado, el curso convalidado será eliminado de su expediente.

Justificación

La creación de un programa de Grado Asociado Universitario en Artes en Tecnología Deportiva responde a la creciente demanda de profesionales capacitados en el ámbito del deporte y la tecnología. Este documento justifica la necesidad de establecer requisitos de admisión que aseguren la calidad del programa y el éxito de sus futuros egresados.

El senado académico endosó esta resolución.

R34SA-GUA-N-8 Requisitos de graduación del programa

Que, en el Catálogo General 2024-2025, en la página correspondiente, se incluyan los requisitos de graduación del programa Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva, según se indica a continuación:

Requisitos de graduación del programa

A fin de cumplir con los requisitos de graduación del Grado de Asociado en Artes en Tecnología Deportiva en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el estudiante deberá:

1. Aprobar los requisitos académicos de Educación General y los específicos del grado que se indican en el currículo del Grado de Asociado al cual el estudiante sea candidato. (Véanse estos requisitos bajo Programas de Grados de Asociado).
2. Obtener un índice mínimo general final de 2.00 puntos o el requerido por el programa de estudios.
3. Aprobar en la Universidad Interamericana no menos de una tercera parte del total de los créditos exigidos para dicho grado.
4. Aprobar en la Universidad Interamericana no menos de una tercera parte del total de los créditos requeridos en su concentración.

Justificación

La implementación de requisitos de graduación para el Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva es un paso crucial para garantizar que los egresados posean las competencias y habilidades necesarias para sobresalir en un campo dinámico y en constante evolución. Esta justificación detalla la importancia de estos requisitos y su impacto en la calidad del programa y en el futuro profesional de los estudiantes.

El senado académico endosó esta resolución.

CREACIÓN DE METAS Y OBJETIVOS PARA EL GRADO DE BACHILLERATO EN ARTES EN TECNOLOGÍA DEPORTIVA

R34SA-GUA-N-9 Metas del programa

Que, en el Catálogo General 2024-2025, en la página correspondiente, se incluyan las metas en la Descripción del programa Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva, según se indica a continuación:

Metas del programa

1. Desarrollar profesionales en el campo de la Tecnología Deportiva centrados en el dominio del conocimiento de la disciplina mediante un enfoque holístico promoviendo valores cristianos ecuménicos, enmarcados en la diversidad cultural e inclusión.
2. Promover la excelencia académica y la solución de problemas relacionados al campo de la Tecnología Deportiva enmarcados en la responsabilidad ética y social.
3. Promover el desarrollo de proyectos relacionados a la Medicina Deportiva, el manejo de la información y el uso de la tecnología como medios para producir y construir conocimientos en el campo de la Tecnología Deportiva.
4. Fomentar la educación continua como medio para mantener actualizadas las competencias profesionales en el campo de la Medicina Deportiva.

Justificación

En consonancia con la descripción del programa de Grado de Bachillerato en Artes en Tecnología Deportiva, las metas establecidas están orientadas a dirigir las actividades académicas y asegurar que los graduados adquieran las competencias y conocimientos requeridos para su crecimiento profesional en este campo. Estas metas tienen como objetivo preparar a los estudiantes con las herramientas necesarias para aplicar la tecnología de manera efectiva en el ámbito deportivo, al mismo tiempo que fomentan valores fundamentales como la ética, la inclusión y la equidad, que son cruciales en un entorno profesional diverso y global.

El senado académico endosó esta resolución.

R34SA-GUA-N-10 Objetivos del programa

Que, en el Catálogo General 2024-2025, en la página correspondiente, se incluyan los objetivos en la Descripción del programa Grado Asociado en Artes en Tecnología Deportiva, según se indica a continuación:

Objetivos del programa

1. Comprender los fundamentos del entrenamiento físico-deportivo, así como la prevención y manejo de lesiones, y las alteraciones agudas y crónicas que afectan las variables fisiológicas, mentales, sociales y dietéticas de las personas involucradas en actividades físicas.
2. Desarrollar las habilidades necesarias para evaluar las capacidades funcionales, la salud de deportistas y de la población en general, incluyendo la respuesta ante emergencias y accidentes durante la actividad física y el deporte.

Justificación

El Grado de Bachillerato en Artes en Tecnología Deportiva tiene como finalidad comprender los principios del entrenamiento físico-deportivo, así como la prevención y el manejo de lesiones, y las alteraciones agudas y crónicas que afectan las variables fisiológicas, mentales, sociales y dietéticas de las personas involucradas en actividades deportivas, ya sean competitivas o recreativas. Además, el programa se dedica a desarrollar las habilidades necesarias para evaluar las capacidades funcionales y la salud de deportistas y de la población en general, incluyendo la atención a emergencias y accidentes; esto abarca la aplicación adecuada de vendajes funcionales y protectores de seguridad, así como la realización de masajes especializados para deportistas y personas que participan en programas de ejercicio.

El senado académico endosó esta resolución.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

R34SA-GUA-N-11 Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo II, Artículo 2 Parte A. Uso de celulares y otros dispositivos electrónicos

Que, en el Reglamento General de Estudiantes, revisado en junio de 2023, pág. 7, se modifique el Artículo 2 Parte D., inciso 2, según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
D. Uso de celulares y otros dispositivos electrónicos 2. El profesor podrá ejercer la discreción de autorizar el uso de dichos dispositivos para propósitos académicos o situaciones apremiantes, de ser necesario. Los estudiantes que requieran el uso de dispositivos para el proceso de aprendizaje deberán presentar al profesor evidencia certificada de su necesidad de acomodado razonable y deberán comprometerse a utilizar el dispositivo responsablemente.	D. Uso de celulares y otros dispositivos electrónicos 2. El profesor podrá ejercer la discreción de autorizar el uso de dichos dispositivos para propósitos académicos o situaciones apremiantes, de ser necesario. Los estudiantes que requieran el uso de dispositivos para el proceso de aprendizaje deberán presentar al profesor evidencia certificada de su necesidad de <u>modificación</u> razonable y deberán comprometerse a utilizar el dispositivo responsablemente.

Justificación

El término "acomodado razonable" ha sido reemplazado en nuestra institución por "modificación razonable" según el Documento Normativo E-0623-011: GUÍAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER SOLICITUDES DE MODIFICACIONES RAZONABLES A ESTUDIANTES aprobado el 16 de junio de 2023 por el Dr. Rafael Ramírez Rivera, Presidente de la Inter American University of Puerto Rico. Este cambio es para utilizar un lenguaje que garantice la igualdad de oportunidades para todas las personas, especialmente aquellos estudiantes con diversidad funcional.

El senado académico endosó esta resolución.

R34SA-GUA-N-12 Creación de código de vestimenta

Que, en el Reglamento General de Estudiantes, versión junio de 2023, Capítulo II, Artículo 2F, Página 7, se establezca la descripción normativa de código de vestimenta, según se indica a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
No existe	<p>Normativa de código de vestimenta</p> <p>1. Todos los estudiantes deben vestir en todos los espacios académicos y durante eventos relacionados con la Institución de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>a. Se prohíbe el uso de prendas con mensajes ofensivos, lenguaje vulgar, imágenes o símbolos que promuevan odio, violencia, discriminación o cualquier forma de intolerancia.</p> <p>b. Se prohíbe la vestimenta que incluya mensajes alusivos al consumo de sustancias ilegales o armas.</p> <p>c. Las prendas de vestir como pantalones, faldas y vestidos deben ser de un largo mínimo que llegue hasta la rodilla, que no exponga de manera inapropiada partes del cuerpo o ropa interior.</p> <p>d. Se permite el uso de uniformes específicos designados por la Institución, cuando corresponda. Ciertas actividades académicas o extracurriculares pueden requerir vestimenta específica (por ejemplo: laboratorios, eventos deportivos o eventos formales). Los estudiantes deben cumplir con estos requisitos según lo especificado por la Universidad o el departamento académico.</p> <p>2. El incumplimiento reiterado de esta normativa de vestimenta puede resultar en medidas disciplinarias, según establecido en el Reglamento General de Estudiantes versión junio 2023 Artículo 2: Sanciones aplicables, A. sanciones menores, página 39.</p>

Justificación

Establecer reglas específicas sobre la vestimenta es esencial para crear un ambiente académico profesional y respetuoso. Esta normativa contribuye a preparar a los estudiantes para el entorno laboral, donde el profesionalismo en la apariencia es crucial. Con estas reglas aseguramos que todos los estudiantes comprendan qué se considera vestimenta apropiada para un entorno educativo. Esta claridad no solo evita malentendidos y situaciones incómodas, sino que también previene cualquier circunstancia insegura que pueda surgir por el uso de prendas poco apropiadas o inseguras. De esta manera se asegura que todos los estudiantes, independientemente de su género o disciplina académica, tengan las mismas oportunidades para aprender y participar en un entorno que valora la dignidad y el respeto mutuo.

El senado académico endosó esta resolución.

**CONSULTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ATENDIDAS POR LOS COMITÉS
DEL TRIGÉSIMO CUARTO SENADO ACADÉMICO**

Comité Ejecutivo

Tabla 1: Acciones del Comité

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
1. R33SA-AGU-A-9	Donación de días por enfermedad a compañeros	X			
2. R33CU-CE-N-22	Modificación al derecho de apelación y revisión	X			
3. R33SA-SG-N-22	Modificación a la Constitución de los Senados Académicos, Artículo X, inciso 10 Enmiendas	X			
4. R33SA-SG-N-23	Modificación al Reglamento de los Senados Académicos, Artículo XIV, inciso 14 Enmiendas	X			

*Nota: La justificación aplicará solamente para las acciones de endoso con recomendación o no endoso.

Comité de Asuntos Estudiantiles

Tabla 2: Acciones del Comité

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
1. R33SA-BAY-N-81	Modificación al Catálogo Graduado, Servicios Relacionados con Registraduría: Matrícula, cambios de programa y baja parcial	X			
2. R33SA-BAY-N-82	Modificación al Catálogo Graduado, Servicios Relacionados con Registraduría: Expedientes de Estudiantes	X			
3. R33SA-BAY-N-83	Modificación al Catálogo Graduado, Modificación en los Servicios Relacionados con Registraduría: Repetición de cursos	X			
4. R33SA-BAY-N-84	Modificación al Catálogo Graduado, Modificación en los Servicios Relacionados con Registraduría: Sistema de calificaciones	X			
5. R33SA-BAY-N-85	Modificación al Catálogo Graduado,	X			

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
	Servicios Relacionados con Registraduría: Sistema de Anotaciones Administrativas				
6. R33SA-BAY-N-86	Modificación al Catálogo Graduado, sección Tecnologías y Medios Utilizados en Educación a Distancia	X			
7. R33SA-FAJ-N-1	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo II, Artículo 1		X		Se endosa la resolución con recomendaciones. Se recomienda la eliminación en la resolución por el momento de término "identidad de género" hasta tanto este asunto sea consultado con la división legal de la institución por parte del comité proponente.
8. R33SA-FAJ-N-2	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo II, parte C		X		Se endosa la resolución con recomendaciones. Se recomienda la eliminación en la resolución por el momento de término "identidad de género" hasta tanto este asunto sea consultado con la división legal de la

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					institución por parte del comité proponente.
9. R33SA-FAJ-N-3	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo III, Artículo 3, letra A		X		Se endosa la resolución con recomendaciones. Se recomienda la eliminación en la resolución por el momento de término "identidad de género" hasta tanto este asunto sea consultado con la división legal de la institución por parte del comité proponente.
10. R33SA-FAJ-N-4	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo III, letra G (2b)		X		Se endosa la resolución con recomendaciones. Se recomienda la eliminación en la resolución por el momento de término "identidad de género" hasta tanto este asunto sea consultado con la división legal de la institución por parte del comité proponente.
11. R33SA-FAJ-N-5	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Sección Apéndices		X		Se endosa la resolución con recomendaciones. Se recomienda la eliminación en la resolución por el momento de término "identidad

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					de género” hasta tanto este asunto sea consultado con la división legal de la institución por parte del comité proponente.
12. R33SA-FAJ-N-6	Modificación al Reglamento General de Estudiantes, Capítulo V- Comportamiento sancionable y justo procedimiento, Artículo 3 Procedimientos	X			

*Nota: La justificación aplicará solamente para las acciones de endoso con recomendación o no endoso.

Comité de Asuntos del Personal Docente

Tabla 3: Acciones del Comité

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
1. R33SA-BAY-A-1	Revisar el documento normativo A-0211-042, Normas, para que se modifiquen los artículos V. Normas y Procedimientos Administrativos Relacionados con el Puesto de Director Académico.		X		En los programas acreditados, es crucial que el candidato seleccionado para el puesto de director posea experiencia en el área específica de acreditación. De este modo se garantiza que el programa mantenga los elevados niveles exigidos por los organismos de acreditación y siga ofreciendo una educación de calidad acorde con los criterios de acreditación. En el caso de los departamentos que no cuentan con acreditación, el alcance de la búsqueda puede ampliarse para incluir a otros miembros del profesorado de la institución que cumplan los requisitos contractuales y ostenten el rango académico necesario. Esta flexibilidad permite

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					a los departamentos seleccionar líderes cualificados manteniendo la integridad del programa.
2. R33SA-BAY-A-2	Revisar el documento normativo A-0216-053, Normas Institucionales sobre Carga de Facultad			X	Se recomienda que la resolución no se apruebe en su forma actual debido a la ambigüedad de cómo se regularán la sobrecarga y el tiempo de investigación. Unas políticas claras y específicas son esenciales para garantizar una supervisión eficaz de la carga de trabajo del profesorado y de las actividades de investigación. Revisar la resolución para incluir procedimientos bien definidos de supervisión y evaluación del trabajo de investigación proporcionará responsabilidad y estructura. Además, la definición de las repercusiones para el profesorado que no cumpla los plazos acordados garantizará que la

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					institución mantenga un alto nivel académico y de investigación. Esto ayudará a salvaguardar tanto los objetivos institucionales como la calidad de las contribuciones del profesorado.
3. R33SA-BAY-A-3	Comité institucional para revisar catálogos y otros documentos normativos relacionadas a la Educación a Distancia.	X			
4. R33SA-BAY-A-4	Establecer un proceso de validación para certificar la facultad representante de un Recinto y participante en un comité de revisión curricular sistémica.		X		Se recomienda aprobar la resolución, añadiendo un proceso de validación que incluya criterios claros para evaluar la experiencia, las competencias y el compromiso de los representantes. De este modo se garantiza que las personas seleccionadas posean las cualificaciones necesarias para contribuir eficazmente a la revisión sistémica

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					de los planes de estudios. Además, la incorporación de formación previa a la participación preparará adecuadamente a los miembros, mejorando su capacidad para participar de forma significativa en el proceso y garantizando la calidad y coherencia de las evaluaciones de los planes de estudios en toda la institución.
5. R33SA-BAY-N-91	Modificación al Manual de la Facultad, inciso 1.10.3.3 Comité de Búsqueda y Selección de Candidatos a Director de Departamento.		X		Para los departamentos con acreditaciones, es imprescindible que el candidato a director de departamento sea especialista en el área correspondiente. Esta modificación garantiza que el proceso de selección se ajuste a las necesidades específicas del departamento y a los requisitos de la acreditación. Al seleccionar a un especialista, el departamento puede mantener

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					mejor las normas de acreditación, respaldar la integridad del programa y seguir cumpliendo las expectativas de los organismos de acreditación, lo que, en última instancia, mejora el rendimiento y la reputación del departamento.
6. R33SA-BAY-N-92	Modificación al Manual de Facultad, inciso 3.3.2 Sobrecarga.			X	La resolución no debería aprobarse en su forma actual debido a la falta de especificidad en la forma en que se gestionarán las excepciones y la asignación de créditos de sobrecarga o investigación. Se necesitan criterios claros y detallados que describan cómo se aplicarán las excepciones, cuántos miembros del profesorado pueden beneficiarse de la política y cómo garantizará la institución que las responsabilidades académicas no entren en conflicto con las tareas administrativas y de investigación. La

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					revisión de la resolución para abordar estas cuestiones proporcionará transparencia y ayudará a mantener el equilibrio entre las obligaciones docentes, investigadoras y administrativas, garantizando que la política apoye tanto los objetivos institucionales como la productividad del profesorado.
7. R33SA-BAY-N-93	Modificación al Manual de la Facultad a Jornada Completa, Parte III Deberes de la Facultad, sección 3.3 Carga de la Facultad a Jornada Completa, inciso 3.3.2 Sobrecarga.		X		Se sugiere flexibilizar las tareas administrativas y de investigación adicionales asignadas a los profesores para no comprometer la calidad de su enseñanza. Permitir la flexibilidad garantiza que los profesores puedan equilibrar eficazmente sus responsabilidades sin abrumar su carga de trabajo, lo que a su vez favorece una enseñanza de mayor calidad. Al hacer ajustes en estas áreas, la institución puede

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					mantener un entorno académico sólido y, al mismo tiempo, fomentar la investigación y las contribuciones administrativas del profesorado.
8. R33SA-BAY-N-94	Modificación al Manual de Facultad, inciso 3.3. Carga de la Facultad a Jornada Completa.			X	La propuesta de modificación del Manual del profesorado, sección 3.3, "Carga de trabajo del profesorado a tiempo completo", carece de respaldo debido a la necesidad de criterios más específicos en relación con los directores de departamento que realizan investigaciones. La propuesta actual solicita una reducción de curso o una compensación económica sin definir claramente el alcance del tiempo necesario para la realización de la investigación o su importancia y relevancia para el departamento. Es esencial delinear estos aspectos para garantizar que los

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					recursos y beneficios asignados se alineen con los objetivos institucionales y contribuyan significativamente al desarrollo académico y administrativo del departamento.
9. R33SA-BAY-N-95	Modificación al Manual de Facultad, Parte IV Derechos de la Facultad, Artículo 4.7 Licencias y Beneficios Marginales.		X		Se recomienda aprobar la resolución, con la sugerencia de mantener los 5 días laborables de permiso de paternidad, incluyendo además una disposición adicional para ampliar el permiso a 10 días laborables en caso de complicaciones médicas de la madre. De este modo se garantiza un apoyo adecuado en circunstancias críticas. Además, se insta a que la normativa aclare que los 5 días se contarán a partir de la fecha de nacimiento del hijo, independientemente de cuándo se presente la documentación,

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
					siempre que el nacimiento se notifique a tiempo. Esta aclaración aporta transparencia y garantiza una aplicación justa de la política de permisos.
10. R33SA-BAY-N-96	Enmienda al Manual de la Facultad a Jornada Parcial (2021), Sección 3.9 Sobre preparación de prontuario.	X			
11. R33SA-SG-N-33	Modificación al Manual de la Facultad a Jornada Completa, Parte II La Facultad, sección 2.2.3, Catedrático Asociado.	X			
12. R33SA-SG-N-34	Modificación al Manual de la Facultad a Jornada Completa, Parte II La Facultad, sección 2.2.4, Catedrático.	X			
13. R33SA-SG-N-35	Modificación al Manual de la Facultad a Jornada Completa,		X		Se recomienda aprobar la resolución, con la sugerencia adicional de que se

Número de resolución	Título de la resolución	Acción - Respuesta			Justificación*
		Endosada	Endosada con recomendación	No endosada	
	Parte II La Facultad, inciso 2.3 Otros Títulos Académicos.				proporcione un ejemplo concreto de las responsabilidades y proyectos en los que participaría el "Personal Postdoctoral", junto con especificaciones más claras de sus condiciones de empleo. Esto contribuirá a evitar malentendidos y a garantizar que la categoría se utilice eficazmente para atraer talento especializado y fomentar la innovación dentro de la universidad. Proporcionar estos detalles reforzará la resolución al ofrecer una comprensión más clara de la función y sus contribuciones al desarrollo institucional.

*Nota: La justificación aplicará solamente para las acciones de endoso con recomendación o no endoso.

Observaciones: En la discusión sobre la resolución R33SA-SG-N-35, el título de "Personal Postdoctoral" fue interpretado por los senadores en base a la información proporcionada, porque había varias preguntas e incertidumbres sobre su significado y propósito. Es crucial que este título se defina claramente para evitar ambigüedades y garantizar que no quede abierto a interpretaciones. Una definición clara garantizará que todos los miembros del profesorado comprendan el papel, las responsabilidades y las condiciones de empleo asociadas al puesto de "Personal Postdoctoral", asegurando una aplicación coherente en toda la institución.

 Agosto 2024 -
Enero 2025

Trigésimo Cuarto Senado Académico



Trabajos Realizados

Agosto - Diciembre 2024

- Taller: Creación de Material Educativo Accesible: Principios Prácticos para Docentes
 - 22 de noviembre de 2024 en el Conference room
 - Recurso: Dra. Adlin Iraola Villegas
- Primera Asamblea Ordinaria
 - 6 de diciembre de 2024 en el Conference room
 - Un total de doce (12) resoluciones

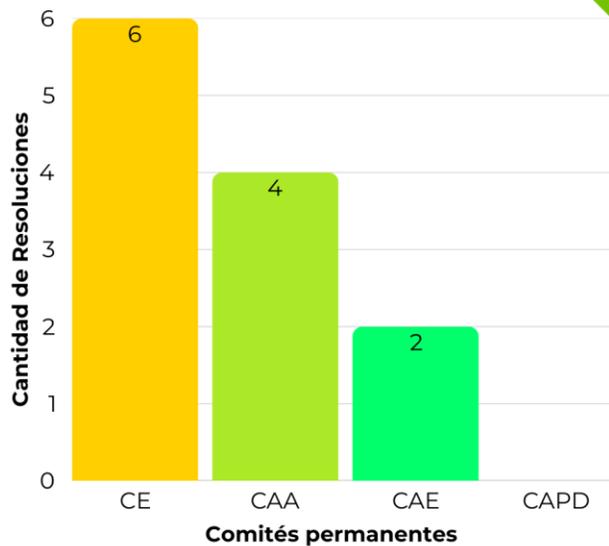
Enero 2025

- Extraordinaria - Creación del Programa de Maestría en Administración de Empresas con Especialidad en Contabilidad Forense y Lavado de Dinero.
 - Nueve (9) resoluciones endosadas con recomendaciones.



Resoluciones creadas - 2024

- Personal de Educación a Distancia pertenezca a los comités permanentes
- Metas y objetivos - Grado Asociado en Tecnología Deportiva
- Acomodo razonable ahora es modificación razonable
- Creación del código de vestimenta



Actividades para el Semestre 2025-30



Taller: Creación de Material Educativo Accesible: Principios Prácticos para Personal Administrativo
 Fecha: Viernes, 18 de febrero de 2025
 Lugar: Auditorio
 Horario: 8:30am a 10:30am
 Recurso: Dra. Adlin Iraola Villegas



Actividad de Impacto: Mindfulness en las Organizaciones: Una Herramienta para la Productividad y el Bienestar
 Fecha: Viernes, 11 de abril de 2025
 Lugar: Auditorio
 Horario: 8:30am a 9:50am (Facultad)
 10:00am a 11:30am (Personal Administrativo)
 Recurso: Profa. Jeisaly Torres Santiago



Actividad: Día de juegos
 Fecha: Viernes, 25 de abril de 2025
 Lugar: Auditorio
 Horario: 3:00pm a 5:00pm
 (Personal docente y no docente)